

Ayudas LEADER: CONVOCATORIA 2019

ORDEN DRS/1767/2018 de 24 de octubre (BOA nº 218, de 12/11/2018)

PROYECTOS PRODUCTIVOS: 302.400 €

ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES:

1. Mejora de la accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) así como su uso en las zonas rurales, para agentes privados.
- 2. Mejora de la competitividad de las PYMES.**
3. Producción de energías renovables para autoconsumo y eficiencia energética de empresas.

ACTIVIDADES NO SUBVENCIONABLES:

1. Las inversiones en farmacias, entidades financieras y administraciones de lotería.
2. Las inversiones directamente relacionadas con la producción agrícola y ganadera.
3. Las inversiones de empresas de servicios agrarios, entendiéndose éstos como la realización de labores agrícolas para terceros.
4. La inversión en apartamentos turísticos, viviendas de uso turístico y casas rurales, salvo las relacionadas con accesibilidad y eficiencia energética. Podrán subvencionarse las casas rurales que formen parte de un proyecto integrado del que sean una actividad complementaria, o en municipios que no dispongan de esta tipología de alojamiento.
5. La instalación de energías renovables limpias a excepción del autoconsumo.
6. Las inversiones en el sector del transporte de personas o mercancías, salvo taxis.

GASTOS SUBVENCIONABLES:

1. La construcción, adquisición o mejora de un inmueble.
2. Nueva maquinaria y equipos.
3. Los costes generales como honorarios de arquitectos e ingenieros, o los relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.
4. La adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas, gastos de promoción y publicidad de nuevas actividades, creación de una marca comercial y diseño de embalajes.

GASTOS NO SUBVENCIONABLES:

- 1. Los realizados antes de la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.**
2. Los proyectos fragmentados o en fases que no puedan funcionar de manera independiente.
3. El IVA recuperable, y cualquier impuesto, gravamen, tasa, interés, recargo, sanción, gasto de procedimientos judiciales, o gasto de naturaleza similar.
4. Los equipos y bienes muebles de segunda mano o de simple reposición.
5. Los gastos corrientes, alquileres, material fungible o mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, así como sus reparaciones.
6. La imputación de mano de obra propia, o de los socios en el caso de sociedades.
7. La organización o asistencia a ferias y congresos.
8. Cualquier gasto relacionado con actividades de formación o investigación.
9. Las inversiones en transformación y comercialización de productos agroalimentarios con un presupuesto superior a 250.000 €.
- 10. Los gastos con una inversión mínima elegible inferior a 5.000 euros.**
11. Los gastos relativos a derechos de traspaso o canon de franquicia.
12. Naves para almacenamiento sin que se realice ningún proceso de transformación o prestación de servicio.

LIMITACIONES:

1. Límites al presupuesto de ejecución material: 5% para la redacción del proyecto, 5% para la dirección de obra y 1% para la coordinación de seguridad y salud; el 19% para los gastos generales y el beneficio industrial en la ejecución de proyectos de obra civil.
2. Estudios de viabilidad económica: un máximo del 5% del resto de la inversión elegible.
3. Adquisición de terrenos: hasta un 10% del resto de los gastos elegibles de la inversión.
4. Adquisición de edificios: hasta el 50% del resto de la inversión.
5. Compra de vehículos: hasta un máximo del 50% del resto de la inversión elegible, salvo en el caso de taxis y vehículos de autoescuela, en que será elegible el 100% del gasto, con un límite de 20.000 €.
6. Los gastos de promoción y publicidad sólo serán elegibles para nuevas actividades.
7. Previamente a realizar la inversión, mínimo tres ofertas de diferentes proveedores cuando el gasto subvencionable supere los 6.000 euros en suministro de bienes de equipo o prestación de servicios, o de 30.000 euros en el caso de ejecución de obras.

BENEFICIARIOS:

Las personas físicas o jurídicas. Cuando el beneficiario sea una empresa, deberá tener un máximo de 20 trabajadores y un volumen de negocio anual o balance general anual que no supere los 4 millones de euros (en el caso de empresas asociadas o vinculadas, la suma de todas ellas).

PLAZO DE PRESENTACIÓN:

Dos procedimientos de selección, **en concurrencia competitiva**, con los siguientes plazos:
1º: desde el día siguiente al de la publicación de la orden en el BOA hasta el día **28 de febrero de 2019**.

2º: desde el día 1 de marzo de 2019 hasta el **30 de septiembre de 2019**.

LUGAR DE PRESENTACIÓN: Aplicación electrónica específica del Gobierno de Aragón a través de ADIBAMA.

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS: 12 meses (prorrogables por 6 meses si es por causa justificada).

CUANTÍA DE LAS AYUDAS (que son de mínimos):

Según los criterios de selección establecidos, **entre el 31% y el 40%** del gasto elegible justificado. Máximo: 150.000 € por beneficiario. Mínimo: 1.000 euros por beneficiario.

OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

Mantener la actividad e inversión subvencionada durante un periodo mínimo de cinco años desde la fecha del pago final de la ayuda y el empleo durante tres años.

OTROS DATOS DE INTERÉS:

- Estas ayudas serán **incompatibles** con cualquier otra ayuda para la misma finalidad.
- Los criterios de elegibilidad, selección e intensidad de las ayudas están en el anexo IV de la convocatoria.

Para más información y presentar las solicitudes:

ADIBAMA

Ronda Pintor Gárate, 54 44540 - Albalate del Arzobispo

Tfno./fax: 978 81 21 77 adibama@adibama.es www.adibama.es